



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Año 2021

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-06160710-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

VISTO el EX-2020-06160710-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 832/2020, referente a la designación de Leila Graciela SCARANO, agente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado precedentemente se designó a la causante como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interina, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID19).

Que en el acto administrativo citado precedentemente se consignó erróneamente el régimen horario de la agente, siendo el correcto el de treinta y seis (36) horas semanales guardia.

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la Resolución N° 832/2020, por la cual se designó a Leila Graciela SCARANO (D.N.I. N° 27.215.559 – Clase 1979) como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, dejando establecido que dicha medida debe concretarse en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, y no en el que se consignara en el referido acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.